

DEL MOVIMIENTO FEMENINO BRASILEÑO A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ÁMBITO
FAMILIAR: DATOS Y DEFINICIONES

*From the Brazilian women's movement to violence against women in the family:
data and definitions*

Wéllia Pimentel Santos

weliapimentel@hotmail.com

Universidad de Salamanca – España

Recibido: 24-01-2019

Aceptado: 04-05-2019

Resumen

Actualmente somos capaces de acompañar lo que está sucediendo en todo el mundo. Los avances tecnológicos disminuyeron distancias y acercaron a las personas. Por otro lado, ciertas transformaciones de nuestro tiempo también crearon un enorme abismo entre ellas. Tenemos dificultades para percibir lo que está sucediendo a nuestro alrededor, tal como la violencia invisible que se esconde tras el prejuicio y los patrones culturales. La reflexión sobre las configuraciones familiares y sus desafíos es la propuesta de este artículo, al que se consubstancia en autores del área auxiliando la comprensión de la problemática de la violencia contra la mujer. Se realizará, por lo tanto, un estudio bibliográfico de carácter descriptivo y cualitativo, destacando la Ley Maria da Penha como una importante garantía en el marco de los derechos de las mujeres brasileñas.

Palabras clave: Violencia, mujer, familia, Brasil.

Abstract

We are now able to keep up with what is happening all over the world. Technological advances have shortened distances and brought people closer together. On the other hand, certain transformations of our time have also created a huge gulf between them. We have a hard time noticing what is happening around us, such as the invisible violence behind cultural prejudices and patterns. Reflecting on family configurations and their challenges is the proposal of this article, which is based on authors of the area helping to understand the problem of violence against women. Therefore, a bibliographic study of a described and qualitative character will be carried out, highlighting the Maria da Penha Law as an important guarantor within the framework of the rights of Brazilian women.

Keywords: Violence, woman, family, Brazil.

1. Introducción

La violencia doméstica dejó de ser problema de marido y mujer y ganó visibilidad en el escenario público. Surgieron mecanismos de protección y castigo, pero aún en la actualidad, muchos hombres no aceptan la proyección de la mujer en la conquista por su espacio en la sociedad. Gran parte de la violencia contra la mujer es practicada por su compañero, y, muchas veces, sucede porque la víctima no cumplió el papel esperado de ella: el de madre, de esposa, de cuidadora del hogar, de ejemplo moral. Ya hubo un tiempo en que las mujeres no tenían derecho al voto y no participaban en la vida política. También no participaban del mercado de trabajo, estando predestinadas a los quehaceres domésticos. Las luchas feministas han ampliado el lugar de la mujer en el mundo, pero todavía vivimos un tiempo en que las mujeres luchan por el derecho fundamental de vivir sin violencia.

Simone de Beauvoir, gran hito para la discusión de la situación de la mujer, escribió en el Segundo Sexo, ya en los años 1940, dice que “no se nace mujer, se convierte en mujer” (Beauvoir, 2016: 162). A partir de la puntuación de la teórica francesa de que no se nace biológicamente mujer, y que el género femenino y masculino son partes de toda una construcción social comenzaron a surgir varios conceptos y discusiones en relación a la cuestión de género. Y en este sesgo, muchas mujeres todavía hoy son condenadas a un destino de violencia por el simple hecho de haber nacido mujer. Es importante subrayar que la violencia doméstica es aquella que ocurre en el ambiente doméstico, que puede ocurrir entre marido y mujer o compañera, pero puede ser contra el niño o la persona anciana, contradictoria a la violencia familiar que ocurre entre miembros de la misma familia, pero no necesariamente en la misma casa.

De ello se desprende que el derecho a vivir sin violencia, sea cual sea, es un derecho fundamental que las mujeres brasileñas sólo tuvieron reconocido a partir del año 2006, por medio de la Ley nº 11.340, de 07 de agosto de 2006, la Ley María de la Penha. La creación de esa ley se dio a través de una larga y dura batalla de la farmacéutica brasileña que luchó para que su agresor iba a ser condenado. María da Penha, víctima emblemática de la violencia doméstica, así como tantas otras mujeres brasileñas, dio un gran paso para la minimización de la violencia en el ámbito doméstico.

No obstante, a pesar de la legislación existente, hay otros grandes desafíos a ser vencidos, ilustrados por medio de algunas indagaciones que aún se hacen muy recurrentes en algunas unidades especializadas en la atención a la mujer, sobre todo a aquellos en que la mujer violada acciona a la Comisaría Especializada de Atención a la Mujer (DEAM) en busca de auxilio, a los que involucran las siguientes narrativas, a partir del contexto investigado: “¿qué te ha dado para que te golpee?”; “Porque la señora no se separa de él?” Indagaciones como éstas son corrientemente hechas a las mujeres en el momento, por ejemplo, de un registro policial. La descalificación de la víctima y la banalización de los conflictos son rasgos que repercuten también en el contexto

familiar, siendo que en algunos momentos las mujeres escuchan eso de las propias madres que sufrieron la violencia: “aguante por tanto tiempo mi hija, aguanta eso ahí, “aguanta un poco más”.

Se ve, pues, para que una mujer víctima de violencia doméstica pueda romper la barrera, primero de la familia, después del sistema policial o aún del propio sistema judicial, hay un arduo camino a recorrer, ya que son muchos los factores que llevan la mujer víctima de agresión en el ambiente doméstico a ser alentada a desistir de la denuncia, sea por los actores institucionales involucrados en la atención a las víctimas, sea por el sistema policial, en las instancias jurídicas subsiguientes o por el propio ambiente familiar.

Todo esto tiene intrínseca relación con la violencia simbólica que aún se hace muy fuerte contra la mujer. La violencia como ésta puede ser representada por un símbolo, que parte, por ejemplo, de una propaganda, que al perpetuar estereotipos, coloca a la mujer como un objeto o aún restringida al ambiente privado y doméstico. Otra forma, indudablemente, de violencia simbólica está muy configurada y asentada en las revistas femeninas de época, tales como: Revista Vanity Fair de España, InStyle de Australia Revista Allure Americana, que expresaban puntos de vista esencialmente masculinos sobre la forma en que las mujeres debían actuar. Tales publicaciones partieron de temáticas de cómo ser una buena esposa, como conquistar un buen marido o aún como quedarse más bonita para su novio. No es que todavía no haya ese tipo de revista, sin embargo, es posible observar revistas que en épocas anteriores hacían eso, en la actualidad abordan temáticas como el empoderamiento femenino, la mujer en el mercado de trabajo o la violencia contra las mujeres en el escenario actual, entre las que cabe citar a Tchika, primera revista feminista francesa cuyo objetivo principal es el de empoderar a chicas de 7 a 12 años, la Revista Marie Claire, originalmente lanzada en Francia en 1937, además de la tradicional revista Glamour, publicada por Condé Nast Publications y, fundada en 1939 en los Estados Unidos.

Otro ejemplo típico se puede encontrar en algunas propagandas internacionales, que en el intento de comercializar paquetes turísticos con destino a Brasil, principalmente en países europeos, presentaban la figura de la mujer brasileña como la mulata, el carnaval, lo que se convirtió en un imaginario muy fortalecido, sobre todo en los años 1980 a 1990.

En estos preceptos, formas diversas de violencia simbólica fueron masivamente recurrentes en este período, asociadas aún a la cultura de la explotación sexual femenina y pueden ser considerados parámetros de cómo la mujer brasileña era tratada, en la cual la figura central siempre fue el hombre, y la mujer colocada siempre en una posición de sumisión, cuyo cuerpo es 'objetivado'. Y aunque venga habiendo un cambio del comportamiento social que atraviesa todos los espacios, incluso de los medios, como instancia poseedora de profunda sintonía con el refuerzo de los valores y normas en vigencia en la sociedad, algunos de los estereotipos de género persisten con una intrínseca correlación con la cuestión de la violencia doméstica y familiar.

De este modo, el presente estudio tiene como base autores y artísticos, con la finalidad de auxiliar la comprensión del problema y de los objetivos propuestos realizado por medio de un estudio bibliográfico de carácter descriptivo y cualitativo que tiene por objeto estudiar la violencia

contra la mujer en el ámbito familiar y en el marco de los derechos de las mujeres brasileñas, destacando la Ley Maria da Penha como una importante garantía en el marco de los derechos de las mujeres brasileñas.

Se resalta que las perspectivas de abordaje sobre el tema han sido trabajadas de innumerables formas, tales como son presentadas por estudios como el del Instituto de Investigación Económica Aplicada, que trae anualmente las estimaciones de violencia contra la mujer en el país; los informes de investigación anuales que se dan a través del levantamiento estadual de la red de enfrentamiento a la violencia doméstica y familiar contra la mujer, realizado por el Núcleo de Enfrentamiento de la Violencia Doméstica contra la Mujer (NEVID) vinculado al Ministerio Público del Estado de Espírito Santo (BRASIL). En el caso de las mujeres brasileñas, los autores de diversos autores, como los presentados por Molyneux (2003), mencionan los estudios de suma importancia traídos por Waiselfisz (2015), que anualmente divulga el 'Mapa de la Violencia' en el país, resaltando los homicidios acometidos contra las mujeres brasileñas, representado por su estudio teórico comparado sobre los Movimientos de mujeres en América Latina.

2. Género y violencia contra la mujer en el ámbito familiar

2.1. Contexto histórico de la lucha de las mujeres en Brasil

Las mujeres en Brasil pasaron a tener derechos al voto a partir del año 1932, por medio de la firma del decreto nº 21.076 por el entonces presidente Getúlio Vargas, siendo que sólo dos años después fue firmado por la Constitución de 1934. Aunque este momento histórico tuvo fue importante en la garantía de la participación de la mujer en la vida pública no es posible hablar de la postulación de la lucha por el derecho al voto sin hablar del feminismo y de los movimientos feministas. Se resalta de antemano que el feminismo aquí no es nada contra el machismo. Este se refiere a la lucha por la igualdad de derechos y de oportunidades. Y fue gracias a ese movimiento, consagrado por las feministas, a través de la primera ola, que comenzó la lucha por los derechos sociales de la mujer, o sea, por el derecho al voto, resaltando que ésta fue una historia antigua de subyugación, de desigualdad de derechos entre mujeres y hombres. En estos términos Molyneux (2003: 79) explicita que:

“Las mujeres aceptaron, pues, el principio de la diferencia sexual, pero lo rechazaron como fundamento para la discriminación injustificada. Las líderes de los movimientos de mujeres criticaron su tratamiento ante la ley e impugnaron los términos de su exclusión social y política, pero lo hicieron en formas que reconocían la importancia de su papel en la familia, un argumento que fue esgrimido tanto por las feministas como por los estados, aunque con fines distintos”.

En los países considerados de economía más desarrollada, como Francia, Suiza, Japón, Italia, entre otros, tampoco tenían las mujeres el derecho al voto en un mismo momento histórico. Así, se observa tratar de un pasado reciente el derecho al ejercicio de la ciudadanía por las mujeres. La mujer no fue citada en el texto constitucional porque simplemente no existía en la cabeza de los constituyentes como un individuo, dotado de derechos (Pateman, 1996). En el ínterin, la obligatoriedad del voto femenino pasó a ocurrir sólo alrededor de 1946. Antes, las mujeres ni obligadas a votar eran, pues adversarios del voto femenino declaraban que las mujeres no poseían calificación o discernimiento para ello. Este es un dato importante de ser colocado antes de estudiar el fenómeno de la violencia contra la mujer en Brasil. En este contexto, Carole Pateman (1996: 66) preceptuará:

“La ciudadanía para las mujeres podría, por lo tanto, ser vista como una sofisticación de sus tareas domésticas privadas, y uno de los principales argumentos de las sufragistas era que el voto sería un medio necesario para proteger y fortalecer la esfera especial de las mujeres (un argumento que ganó peso al final del siglo, cuando las legislaturas cada vez más se interesaron por cuestiones sociales relacionadas con la esfera de la mujer)”¹.

Paralelo al movimiento feminista había perspectivas contrarias en esa lucha admitidas por el sesgo masculino contra el sufragio de las mujeres, como, por otra parte, es posible observar hasta la contemporaneidad, por medio del parlamento brasileño, en el que se ve un creciente abollamiento a los derechos fundamentales de naturaleza social, especialmente en lo que se refiere a los retrocesos de los derechos de las mujeres. Sin embargo, con el surgimiento de la industrialización y de la urbanización, a partir de los años 1970, por medio del llamado 'milagro económico', hubo la expansión del consumo interno y ocupación de espacios en el mercado de trabajo por mujeres, conforme corrobora Bruschini (1990: 18): “la presencia de las mujeres se intensificó en los años 1970, resultado tanto de la necesidad económica, como de las transformaciones demográficas, culturales y sociales que venía ocurriendo en el país y en el mundo [...]”.

Un gran hito ocurrido en ese período se debe al contexto de los crímenes juzgados según la tesis de la “legítima defensa del honor”, con algunos asesinatos célebres que ocurrieron en Brasil, como el de la socialite brasileña Ângela Maria Fernandes Diniz, asesinada con 4 tiros en la cabeza, en una casa en Praia dos Ossos, Armação dos Búzios, en el estado de Río de Janeiro, por su compañero, Raúl Fernando del Amaral Street, conocido como Doca Street. En el primer juicio, el abogado afirmó que su cliente actuó en legítima defensa del honor. Doca Street, reo primario, cumplió una pena de dos años en libertad. Pero la presión de las activistas cambió la sentencia. En un segundo juicio fue considerado culpable y recibió una pena de 15 años. El crimen fue ampliamente divulgado en televisión y periódicos de la época.

¹ La traducción es nuestra.

Otro de ellos puede ser recordado por el asesinato de la joven Cláudia Lessin Rodrigues de 21 años, en la casa de Michel Frank, millonario suizo-brasileño supuestamente involucrado con el tráfico de drogas. En 1977, el cuerpo de Cláudia Lessin fue encontrado en una avenida de Río de Janeiro. El laudo del IML mostró ahorcamiento y hemorragia cerebral provocada por golpes en la cabeza. También había indicios de violencia sexual. La investigación policial² muestra que el principal sospechoso fue absorbido de la acusación de homicidio y violencia sexual, sólo condenado a dos años de prisión por ocultación de cadáver. El otro acusado del crimen, Michel Frank, huyó a Suiza sin haber sido juzgado.

En otro panorama, el auge del movimiento hippie, surgido en los años 1960, y diseminando su esencia hacia los años 1970, con la célebre máxima “paz y amor” y las ideas de libertad, la crítica al patriarcalismo, el militarismo, los principios de la contracultura norteamericana, la masificación, el autoritarismo y los valores sociales tradicionales formaron parte del arsenal de un comportamiento que también se constituye en un gran marco para el inicio de una reflexión sobre la condición de la mujer en la sociedad. En este período las mujeres van a las calles y por medio de los movimientos feministas comenzaron a luchar por el derecho al voto, al trabajo, por los derechos sociales, por el acceso a la educación y también por el combate a la violencia contra la mujer, a través del emblemático eslogan “Quién ama no mata.

“[...] hubo la creación de una fachada para un movimiento social que aún actuaba entre bastidores de la clandestinidad, abriendo espacio para la formación de grupos políticos de mujeres que pasaron a existir abiertamente, como el Brasil Mujer, el Nosotros Mujeres, el Movimiento En el caso de las mujeres, en el caso de las mujeres” (Sarti, 2004: 39)³.

Concomitantemente a este escenario hubo también un movimiento favorable a Doca Street, partido por las propias mujeres, alegando que Doca Street había matado por amor, pasión. Los dos discursos fueron contruidos en la cobertura de diferentes vehículos, relacionados al feminismo y también al machismo. A partir de ahí también vino la discusión del crimen pasional, al que se remite a la pasión, como así refuerza el discurso retratado abajo:

“Doca era un hombre feliz, afable, simpático, queridísimo en la sociedad paulistana y estimado por gente humilde. En el caso de que se trate de una persona, Ángela le volvió la cabeza “; “Lo que sucedió con mi hermano fue una trágica fatalidad. “Simplemente una pasión desenfrenada lo alcanzó en pleno y él se descontroló fatalmente [...] Mi hermano tuvo una pasión negra” (Luis Carlos Street In. Manchete, 1977: 12)⁴.

² O caso Cláudia Lessin. Disponible en: <http://www.oabsp.org.br/sobre-oabsp/grandes-causas/o-caso-claudia-lessin> [16/01/2019].

³ La traducción es nuestra.

⁴ La traducción es nuestra.

Es posible observar que el argumento arriba retratado por los medios se constituía en una forma enfática de descalificación del crimen de feminicidio, pues era así como la prensa en la ocasión relataba, y así corrobora la enunciación a seguir:

“Murió no por ser una enloquecedora de hombres, pues sólo enloquecen a los hombres que están en disponibilidad de enoidecer. [...] Murió no por ser infiel. La fidelidad es un valor discutido y discutible en todos los niveles, como los hombres jamás la practicaron, están cansados de saber. Ángela Diniz murió por ser mujer - y minera. En la concepción del machismo, no acabó el viejo derecho medieval del hombre matar a la mujer cuando ésta rompe los códigos. La emoción de los celos y la revuelta pueden ser naturales y Doca bien podría sentirlos. Pero cuando a la emoción del afecto herido se reúne la certeza del dogma y la sensación del poder, ahí es el fascismo. O la eliminación física, pura y simple” (Studart, 1977, citado por Lana, 2010: 8)⁵.

De forma sintética, aunque con el encuentro entre esas realidades, la militancia feminista tomó forma y llevó al país a despertarse a la violencia contra la mujer. Sin embargo, las victorias en este período fueron pocas: en el campo jurídico pocos avances ocurrieron en relación a la protección contra la mujer. Dichos populares como “en pelea de marido y mujer no se mete la cuchara” eran muy utilizados en esa época y la gente empezó a entender que ‘en pelea de marido y mujer se mete a cosechar sí’, pues las mujeres necesitaban ser protegidas de las barbarie escondidas entre cuatro paredes.

En este sentido, traer a la superficie la discusión de la violencia contra la mujer ya fue una gran conquista, y poco a poco, con las luchas feministas, las mujeres fueron conquistando derechos y espacio en la vida pública. En el caso de las mujeres, el feminismo brasileño ha nacido y se ha desarrollado en una difícil paradoja, que concomitantemente a la administración de las tensiones “entre una perspectiva autonomista y su profunda conexión con la lucha contra la dictadura militar en Brasil” el movimiento fue visto por los integrantes de esta misma lucha “como un serio desvío pequeño burgués”. La autora todavía subraya un aspecto fundamental de la realidad brasileña: la presencia de los movimientos de mujeres entre las clases populares, pero también la participación de las mujeres de las clases medias en Brasil.

“Este es un fenómeno anterior a la década de 1970 y que continuó existiendo paralelamente a todo el desarrollo de feminismo. Si no se puede tratar los movimientos de mujeres como algo totalmente disociado del movimiento feminista, se debe retener de cualquier forma su especificidad: fueron movimientos organizados no para poner en jaque la condición de opresión de la mujer, como en el caso del feminismo, pero, a partir de la propia condición de ama de casa, esposa y madre, intervenir en el mundo público” (Pinto, 2003: 43)⁶.

⁵ La traducción es nuestra.

⁶ La traducción es nuestra.

A mediados de la década de 1980, expresadas por la movilización del movimiento feminista, nacieron las primeras comisarías de atención a la mujer (equipos de protección a las mujeres y el combate a la violencia doméstica y familiar). Estas delegaciones pretendían conferir una atención especializada a las mujeres ya partir de ahí se extienden las comisarías por el país. En el marco de las victorias, el panorama central se dio por la intervención directa en el campo político, pues se vivenciaban los preparativos para la entonces joven democracia brasileña, trayendo consigo la partidización y la institucionalización del movimiento feminista en Brasil, como así lo hace Pinto (2003: 79):

“Las elecciones de 1982 habían dividido a las militantes en dos grandes grupos, las peemedebistas y las petistas. Las feministas comienzan a ocupar cargos estatales con la elección de algunos gobernadores del PMDB, principalmente en São Paulo, y federales, con la creación de CNDM, en 1985, que tuvo un papel decisivo en la conquista de un conjunto importante de derechos en la constitución de 1988”⁷.

En este período los movimientos de mujeres empiezan a crear eco, a tener resonancia en el campo académico, en las universidades, debido, especialmente, al hecho de que parte significativa de las feministas pertenecía a las capas intelectualizadas, dándoles así una posición particular en relación al grupo organizado en el movimiento (Pinto: 2003). Palestras, seminarios, eventos diversos dirigidos a la discusión del tema de la violencia contra la mujer empiezan a suceder en las universidades. Todo ese escenario fue favorable a las mujeres que comenzaban a realizar más movimientos de calle, paseatas, lo que en consecuencia facilitó el acceso de éstas de que se calificaron profesionalmente y con ello llegar al mercado de trabajo. Por otro lado, y de manera correlata, aún con esas conquistas, sea en el campo de la universidad, en el campo de la protección, del sistema de policía y justicia, muchas mujeres, en la actual coyuntura, todavía continúan viviendo el campo de la violencia, a sufrir agresiones, palizas constantes y aún ser víctimas de homicidios por su condición de mujer.

2.2. Estereotipo de género y patriarcado en la sociedad brasileña

Hablar en sexo se remite a categorías fijas desde el punto de vista biológico, es decir, el individuo que nace del sexo femenino o del sexo masculino (contando con los intersexuales, personas que nacen con ambos sexos y que dificulta su identificación como totalmente femenino o masculino), pero en general, masculino o femenino. Sin embargo, desde el punto de vista de las ciencias sociales y de la psicología, es posible que la persona nazca con los genitales masculinos, pero se identifique y se comporte de acuerdo con el género femenino, así como son posibles diversas otras modalidades, denotando, así que el género se refiere a una cuestión cultural, a los

⁷ La traducción es nuestra.

roles sociales establecidos a partir de la manera que se espera que una mujer o un hombre se comporte.

Como ejemplo, cuando las niñas reciben una muñeca, una ropa rosa, la tendencia es que el niño, desde pequeña, reproduzca la visión de pertenecer al género femenino. Cuando se dan utensilios domésticos quiere decir que debe quedarse en el ambiente privado. Cuando se da un carrito, una pelota de fútbol al niño varón, el refuerzo social es que él deba ir a la calle, fuera del ambiente doméstico. Esas, por lo tanto, son reproducciones de estereotipos acerca de los roles sociales impuestos por la sociedad de lo que se considera femenino y al que es femenino. La perspectiva teórica apuntada por Bordieu (2000: 11) evidencia que:

“El mundo social construye el cuerpo como realidad sexuada y como depositario de principios de visión y de separación sexuales. El programa social de percepción incorporado se aplica a todas las cosas del mundo, y en primer lugar al cuerpo en sí, en su realidad biológica: es el que construye la diferencia entre los sexos biológicos de acuerdo con los principios de una visión mítica del mundo en el marco de la unión del arbitraje de dominación de los hombres sobre las mujeres, inscrita a su vez, junto con la reunión del trabajo, en la realidad del orden social. La diferencia biológica entre los sexos, es decir, entre los cuerpos masculino y femenino, y, muy especialmente, la diferencia anatómica entre los órganos sexuales, puede aparecer de ese modo como la justificación natural de la diferencia socialmente establecida entre los sexos, y en especial de la separación sexual del trabajo”.

Adentrar la discusión de género forma parte del arsenal de debates entre las feministas y el tema de varios extraordinarios artículos que comenzaron a aparecer en los últimos años, convergiendo hacia la importancia de conceptualizar y ampliar la discusión sobre el tema, incluso para la comprensión de cómo y cuando ocurre la violencia de género. No se afirma, en esta perspectiva, que las mujeres tampoco tengan relación con la violencia de género, que en los términos de Saffioti (1994), pueden incluso llegar a desencadenarla. Sin embargo, conforme a la autora:

“Ni por esto, sin embargo, la mujer tiene el mismo poder que el hombre, no pudiendo, por consiguiente, consentir con sus desmanes o con él acumularse. Se trata de una correlación de fuerzas, que muy raramente beneficia a la mujer. En el caso de las mujeres, la mayoría de las personas que viven con el VIH / SIDA en el país”⁸.

A partir de ahí se tienen algunos estereotipos, cuya comprensión se remonta a las raíces de la violencia contra la mujer (tales como: la mujer debe permanecer en el ambiente doméstico, no debe trabajar fuera o estudiar). Y en el intento de romperlos (y ella necesita romper), es que la violencia de género, la violencia doméstica y familiar ocurre, pues ella no cumplió el papel esperado por ella.

⁸ La traducción es nuestra.

Estos son estereotipos que deben romperse y eso hace que la violencia contra la mujer sea actualmente una gran epidemia. En estos preceptos, Bordieu señala que:

“A los que puedan objetar que muchas mujeres han roto actualmente con las normas y las formalidades tradicionales del pudor y verían en el espacio que dejan a la exhibición controlada del cuerpo un indicio de «liberación», basta con indicarles que esa utilización del propio cuerpo permanece evidentemente subordinada al punto de vista masculino (como se nota claramente en la utilización que la publicidad hace de la mujer, incluso actualmente, en Francia, después de medio siglo de feminismo). El cuerpo femenino ofrecido y negado simultáneamente manifiesta la disponibilidad simbólica que, como tantos estudios feministas han demostrado, conviene a la mujer, pues es una combinación de poder de atracción, y de seducción conocida y reconocida por todos, hombres y mujeres, y adecuada para honrar a los hombres, de los que depende o a los que está vinculada, y de un poder de rechazo selectivo que añade al efecto de «consumo ostentoso» el premio de la exclusividad” (Bordieu, 2000: 25).

El reordenamiento en el mercado de trabajo y en las relaciones familiares por parte del público femenino ha ido contra una sociedad moldeada por pensamientos masculinos. Esta es una cuestión problemática para algunos hombres, que converge en la dificultad de aceptación de que hombres y mujeres pasaron a tener derechos iguales, lo que a su vez es ratificado por los crecientes datos estadísticos de la violencia contra la mujer. Este control por parte de algunos hombres en relación a las mujeres, a su vez, es fruto del patriarcado, representando en gran parte a la dominación masculina en relación a la mujer, o sea, el hombre que todavía cree poseer el dominio y la propiedad de aquella, mujer. Así, cada vez que ella pretenda vivir con libertad o los moldes no aceptados por éste, ella tiende a sufrir la violencia.

Es posible encontrar en la literatura, críticas al patriarcado, especialmente en el campo de los estudios feministas. Carole Pateman (1996: 71) explica que el alejamiento de la vida privada y doméstica de las mujeres en relación al mundo público de los hombres” fue constitutiva del liberalismo patriarcal ya en sus orígenes y desde mediados del s. XIX, la esposa económicamente dependiente ha sido presentada como ideal para todas las clases respetables de la sociedad”.

Los recientes son los estudios sobre la ley del patriarcado, definido por Saffioti (2004: 44) como el “régimen de la dominación-explotación de las mujeres por los hombres”, que en algunas sociedades no llegó a existir. En este sentido, con la objetividad y riqueza de fuentes, la antropóloga cultural norteamericana, Margaret Mead publica, en el año 1935, su libro “Sexo y temperamento” en Tres Sociedades Melanesias, inaugurando una de dos vertientes de la discusión sobre el género. La investigadora estudió tres pueblos primitivos en Nueva Guinea, descubriendo tres culturas diferentes en las que no existía el patriarcado, denotando, así, que el patriarcado es algo que fue construido, no siendo algo natural, por lo tanto, el hombre asumir la postura de dominación y la mujer de ser dominado, sumiso.

2.3. Desigualdad de la mujer en cargos políticos

Las mujeres brasileñas son alrededor del 52% de la población y de las electoras representan más que los hombres⁹. En este panorama, considerando que estas se constituyen la mayor parte de la población brasileña, una de las cuestiones más centrales al reflejar el tema de la presencia femenina en la arena pública es la siguiente: porque las mujeres no consiguen ser elegidas o porque no logran llegar a un nivel mínimo de igualdad de género en el congreso? Porque ni las mujeres votan en el público femenino?

La historiadora Céli Regina Pinto (2010) considera que la simple presencia de mujeres como vencedoras, ya sean feministas o no, en un marco de competencia electoral es muy revelador de la posición ocupada por ellas en el espacio público de la sociedad. En las palabras de la autora:

“En países donde el movimiento feminista tuvo una larga historia con mucha visibilidad y con victorias expresivas en el campo de los derechos de las mujeres, hay un número importante de mujeres en la disputa electoral y en los cargos legislativos, ejecutivos y judiciales. Sin embargo, esta presencia no garantiza que las mujeres se hayan elegido con plataformas feministas o que sean feministas. A pesar de ello, es mucho más probable que las demandas por derechos de las mujeres sean defendidas por mujeres que por hombres, independientemente de la posición política, ideológica e incluso de la inserción en el movimiento feminista” (Pinto, 2010: 18)¹⁰.

En el año 2014, los datos revelaron el 52,13% de la población de electoras, y en esta misma perspectiva, en la última elección de 2014, sólo fueron elegidas el 9,94% de mujeres (TSE, 2018), lo que evidencia que Brasil es constituido por un parlamento compuesto por más del 90% de hombres y también de legislaciones orientadas por la mirada masculina. El Tribunal Superior Electoral (2018) aún divulga que Brasil ostenta la posición incómoda de 115º lugar en relación a la presencia femenina en el parlamento, colocándolo en el índice muy por debajo de la media y de proximidad a los países de Oriente Medio y de África en términos de igualdad de género.

Así, al reflexionar en un congreso que tiene su representatividad volcada al 90% de hombres y una sub-representación femenina, implica decir que toda la legislación que está tramitando, todos los proyectos de ley, cuentan, grosso modo, con apenas 9,94 % de representantes de mujeres luchando por la causa de la mujer. En estos preceptos, Miguel y Queiroz (2000: 21) decían que:

“De la misma forma que la conquista del derecho de las mujeres al voto ya la elegibilidad forma parte de un proceso mundial, la conquista de cotas por sexo en procesos electorales también se da en diferentes países y va, poco a poco, colocándose como una forma incisiva de hacer política. Una política de acción directa, que interfiere en las jerarquías de las estructuras de poder y altera

⁹ Mulheres representam 52% do eleitorado brasileiro. Disponible en: <http://www.tse.jus.br/imprensa/noticias-tse/2018/Marco/mulheres-representam-52-do-eleitorado-brasileiro> [18/01/2019].

¹⁰ La traducción es nuestra.

inmediatamente las relaciones desiguales establecidas entre hombres y mujeres. Estas políticas interfieren, modifican, traen al otro, en el caso la otra, a la escena. Contribuyendo a mezclar el mundo de mujeres y hombres”¹¹.

A partir de ese panorama estadístico y trazando esas directrices es posible observar porque tenemos pocas legislaciones o políticas públicas dirigidas a las mujeres, lo que apunta a la necesidad de una mayor reflexión a partir de tales datos, a los cuales tienen intrínseca relación con lo que está siendo vivido actualmente en el congreso brasileño, incluso algunos retrocesos que pueden ser observados en el campo de las luchas feministas. Con eso, el foco no es colocar hombres contra las mujeres, sino en el sentido de postular una igualdad de oportunidades y de miradas.

2.4. La Ley n. 11.340 / 2006 (Ley Maria da Penha)

La vuelta del siglo despunta acontecimientos marcados por la discusión acerca del tema de la violencia contra la mujer de una forma más intensa. Esto se debe al emblemático caso de María da Penha, víctima de dos intentos de homicidios ocurridos en el año 1983. En el primero de ellos, el intento era de apuntarla con un tiro, en una simulación de asalto, después aún el intento de electrocutarse, y la hizo con que María de la Penha se quedara parapléjica. Después de dos intentos, el sistema judicial brasileño aún tardó de 15 a 19 años para procesar a su agresor.

María da Penha, sin embargo, logró acceso a la corte interamericana de derechos humanos. En este ínterin se resalta que Brasil ratificó dos convenciones internacionales que tratan de los derechos humanos de las mujeres: la CEDAW¹² - Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1979, entró en vigor el 3 de septiembre de 1981, ratificando, en el año 1982, que había la figura del jefe de familia, y posterior a la constitución de 1988, concedió igualdad plena entre hombres y mujeres en el ambiente familiar. Y además, la Convención de Belém do Pará de 1994, en la que consagra el derecho de las mujeres como derecho humano y la violación de los derechos de las mujeres a partir de la violencia contra la mujer. Sin embargo, el país violó esas dos constituciones en el caso de María da Penha.

El informe de Maria da Penha data de 2001, y después de él, en el año 2003, se crea la primera secretaría de políticas para las mujeres. Se creó un consorcio en Brasil para la edición de la primera ley de protección a la mujer por condena, a partir de la emisión del informe 54 de la

¹¹ La traducción es nuestra.

¹² La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer fue adoptada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. La Convención está constituida por un preámbulo y 30 artículos, 16 de ellos contemplan derechos sustantivos que deben ser respetados, protegidos, garantizados y promovidos por el Estado. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/2002/d4377.htm [18/01/2019].

comisión de derechos humanos de la OEA (MPES, 2017). En 2006, la ley Maria da Penha entró en vigor, y en la estela de ese movimiento legislativo es posible observar la morosidad para su implantación, teniendo efectividad solamente debido a la condena dada por el informe y específicamente por los daños acarreados a María da Penha, denotándose, por tanto, que la Ley n. 11.340 / 2006 es extremadamente importante para los brasileños.

Las medidas protectivas, garantizadas a través de esta ley tienen carácter preventivo y se dirigen a las providencias urgentes, lo que según el Consejo Nacional de Justicia (2018), en el caso de la Ley Maria da Penha, existen dos tipos de medidas protectivas.

“Las medidas protectoras de urgencia que obligan al agresor a una conducta (como por ejemplo, suspensión del porte de armas, alejamiento del hogar, prohibición de aproximación o de contacto con la ofendida, restricción o suspensión de visitas a los dependientes menores, prestación de alimentos provisionales o provisionales), y las medidas protectivas de urgencia a la ofendida (como el encaminamiento al programa de protección o atención, alejamiento de la ofendida del hogar, separación de cuerpos, restitución de bienes, etc.)” (CNJ, 2018: 11)¹³.

El derecho a la vida es una garantía fundamental prevista en el artículo 5, caput de la Constitución de 1988, pero el derecho a las mujeres de vivir sin violencia es reciente, y la ley Maria da Penha fue formidable al crear mecanismos para cohibir la violencia doméstica y familiar contra la mujer, trayendo definiciones formales para este tipo de violencia, que así se caracteriza por la legislación como “cualquier acción u omisión que cause daño físico, psicológico, moral, sexual a la mujer en el marco de sus relaciones domésticas y familiares fomenta innumerables avances” (Brasil, 2006).

En realidad, avanza el derecho brasileño y también la condición misma de la mujer, pues a partir de la edición de la ley comienza a surgir en Brasil varios otros mecanismos de protección a la mujer, como por ejemplo, la creación de consejos y hasta de ministerios que se ocupan exclusivamente de las cuestiones referentes a la mujer (Pinto: 2003). Es innegable que uno de los efectos más inmediatos de la Ley Maria da Penha está representado por un nuevo nivel de enfrentamiento a la violencia contra las mujeres en Brasil y puede ser considerada como un divisor de aguas en Brasil. Según la encuesta reciente del Portal Institucional del Senado Federal Brasileño (2017), es conocida por el 100% de las mujeres brasileñas, sin embargo, aún según la encuesta, el 77% de ellas conocen poco el texto de la ley.

El enfoque utilizado en el análisis de los datos de la presente investigación va más allá, cuando coloca a la mujer en una posición de protagonista de su vida, de su proceso, y además de aclarar cuáles son los tipos de violencia, concede a la mujer derechos que acarrearán avances importantes.

¹³ La traducción es nuestra.

Sin embargo, para que ella tenga noción de esos derechos, es necesario que esté bien informada en cuanto a ellos. Este es un desafío de la ley Maria da Penha, pues no basta con saber sobre la existencia de la ley, hay que conocer lo que dice la ley, los derechos a ella asegurados. En caso contrario, la víctima de violencia no sabrá, al buscar por una comisaría, colocarse cuando el policía no la trate de forma adecuada o cuando sea a algún lugar de atención y sea destratada. Ella necesita saber que la ley Maria da Penha prevé esa atención rápida por el hecho de estar sufriendo violencia. Convergente a eso, la ley, de forma muy clara, tiene por objeto esclarecer la conceptualización de la violencia psicológica, entendida como:

“Cualquier conducta que le cause daño emocional y disminución de la autoestima o que le perjudique o perturbe el pleno desarrollo o que tenga por objeto degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones mediante amenaza, constreñimiento, humillación, manipulación, aislamiento, vigilancia, constante persecución contumaz, insulto, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de ir y venir o cualquier otro medio que le cause daño a la salud psicológica ya la autodeterminación”¹⁴.

Se percibe que al hablar de violencia la tendencia es pensar sólo en la violencia física. No se ponderaba la violencia psicológica, que son los insultos, las humillaciones, el control. En síntesis, se considera que la violencia puede ser física, moral, sexual, patrimonial, contándose con la posibilidad de aventar la violación virtual, o sea, una modalidad de violencia sexual practicada a través de Internet y de las redes sociales.

2.5. El feminicidio y las estadísticas de la violencia contra la mujer en el ambiente doméstico

Además de la ley Maria da Penha, fue promulgada la Ley 13.104 / 15, conocida como la ley del feminicidio. “Esta ley” hace el homicidio de mujeres en un crimen hediondo cuando involucra violencia doméstica y familiar, y menosprecio o discriminación a la condición de mujer “(IPEA, 2017: 36). Se resalta que existen dos formas de feminicidio: lo íntimo y lo no íntimo. El íntimo comprende el tipo de crimen practicado por los socios íntimos, ex o actuales. Y el no íntimo, practicado por el agresor que no conocía o no tenía ninguna relación de afectividad con la víctima, fruto de discriminación, menosprecio contra las mujeres. Como ejemplo, la mujer víctima de violencia sexual y luego muerta.

La víctima que lo sería asesino o hombres matan sólo por el hecho de ser del sexo femenino, retirando, por ejemplo, signos que representan la figura femenina como los senos, los cabellos. Cuando este perfil de criminal asesina, él va directo al punto de la situación, donde la mujer le tiene

¹⁴ La traducción es nuestra.

aquello que es más expresivo, el pelo, el visual, los senos. El odio y el desprecio por las mujeres es muy grande, entonces él asesina. Este es el feminicidio no íntimo.

En este escenario, estadísticamente, se matan más mujeres en el ambiente doméstico y familiar que hombres, que, según datos del Instituto de Investigación¹⁵ Aplicada (2017), estos mueren más en el contexto de la violencia urbana. Los índices más alarmantes en relación a la violencia contra la mujer acaban siendo la violencia física, la lesión corporal, específicamente, prevista en el Código Penal, seguida de los crímenes de amenaza que se configuran en la violencia psicológica. De acuerdo con el Balance del Ligue 180¹⁶ (2015) las mujeres negras son casi el 60% de las mujeres víctimas de violencia doméstica. El Ministerio de Justicia (2015), indicó que las negras son el 68,8% de las mujeres muertas por agresión.

Con el objetivo de contribuir a la construcción de ese diagnóstico, el Mapa de la Violencia¹⁷ publicó en 2015 la situación de Brasil en el ranking de países con mayor índice de homicidios de mujeres. El país ocupa la quinta peor posición con 4,8 asesinatos a cada cien mil mujeres. Según el informe, en una perspectiva temporal ampliada, entre 1980 y 2013, 106.093 personas murieron por su condición de mujer, siendo que en una década, entre 2003 y 2013,

“La cantidad de mujeres víctimas de homicidio aumentó de 3.937 a 4.762. Ponderando si ese dato por el crecimiento de la población femenina en el período, hubo un aumento del 8,8% en la tasa de homicidios de mujeres (2015: 13). Entre 1980 y 2013 fueron registrados por el Sistema de Información de Mortalidad (SIM / DATASUS) un total de 106.093 homicidios de mujeres” (Mapa da Violencia, 2015: 08)¹⁸.

El Dossiê Feminicidio destaca que “en el año 2010 se registraban 5 palizas cada 2 minutos, en 2013 ya se observaba 1 feminicidio cada 90 minutos y, en 2015, el servicio de denuncia Ligue 180 registró 179 relatos de agresión por día” Y en el caso de las mujeres. Los datos todavía exponen que el 61% de las mujeres víctimas de agresión sufrieron el crimen en su propia casa (Prado y Sanematsu, 2017).

La problemática que los resultados señalados muestra en relación al feminicidio es que las mujeres asesinadas por sus compañeros, ex o actuales, generalmente lo son, en el 70% de los casos, específicamente cuando ellas querían romper con el rol de género impuesto a ella. Cuando ella, por ejemplo, quiere romper con la relación violenta y él dice que no, imponiendo que ella quede con él o no quedará con nadie más. Aún al decir que ella es pertenece a él, lo que implica que ella no puede

¹⁵ Justicia y Seguridad Pública: datos abiertos. Disponible: <https://justica.gov.br/dados-abertos>.

¹⁶ Balanza: llame 180. Centro de atención a la mujer. Disponible en: <https://www.mdh.gov.br/informacao-aocidadao/disque-100> [16/01/2019].

¹⁷ Los países que más registraron asesinatos de mujeres fueron El Salvador (8,9 asesinatos por cada 100 mil mujeres), Colombia (6,3), Guatemala (6,2), Rusia (5,3), Brasil (4,8) y México (4,4). Mapa de la violencia, 2015: 28. Información extraída de la página del Senado. Disponible en: <http://legis.senado.leg.br/comissoes/comissao?8&codcol=1580> [16/01/2019].

¹⁸ La traducción es nuestra.

escoger con quien vivir. Todo esto lleva a reflejar que el ambiente doméstico sigue siendo el lugar de violencia para esas mujeres. Y en eso, Brasil todavía necesita avanzar lo que es muy preocupante, ya que es posible observar el crecimiento de los índices de violencia contra la mujer en Brasil. Por otro lado, es importante observar que nunca se discutió tanto sobre el asunto cuanto ahora.

4. Resultados y Conclusión

Diagnosticar los índices de violencia contra la mujer en el ámbito familiar, a partir de la realidad brasileña, permite identificar los compromisos del Estado democrático de derecho ante el deber de protección jurídica, teniendo sustentado por la aplicabilidad de la garantía de los derechos humanos y garantías fundamentales definidos por la Constitución. En estos preceptos, al hablar de los avances de la legislación brasileña en lo que se refiere a la condición de la mujer, es posible subrayar que en la actual coyuntura estas cuentan con más escolaridad. Los datos del sistema de educación demuestran esto, además, más derechos se han asegurado a las mujeres. En que pese, muchos todavía están pendientes y hay mucho que avanzar.

Cuando la ley prevé la creación de políticas públicas dirigidas a la prevención de la violencia de género, por medio de su art. De la ley, como, por ejemplo, a través de la alteración de currículos escolares para discutir y colocar en todos los niveles de enseñanza igualdad de género, derechos humanos, ella desafía al Estado que lidera aún con el recrudescimiento de efectividad plena, al no prever, por ejemplo, dotación presupuestaria para la creación de políticas públicas que viabilicen un cuidado humanizado. Por lo tanto, falta aún prioridad por parte de los gobernantes de que el combate a la violencia contra la mujer es fundamental para una sociedad con pleno desarrollo humano.

Por otro lado, el país vive un momento en el que ya empiezan a haber discusiones más intensas sobre la violencia de género, con la aparición de campañas, no sólo en el campo universitario, sino en la enseñanza fundamental y media. Es todavía posible observar jóvenes comprometidos en la cuestión del feminismo, en la cuestión de la mujer, lo que nos lleva a concluir que si eso no es pauta de discusión en las escuelas, el país continuará creando más juicios y más comisaría de represión a la violencia y no serán es suficiente que no se esté trabajando el abordaje de la violencia en su origen, con el auxilio de instituciones gubernamentales, a través de una propuesta pedagógica innovadora, en todos los niveles educativos. Todos estos son ingredientes fundamentales para reducir los índices de violencia en el país.

Esto puesto, se resalta que la búsqueda de la mujer no es por la ocupación del lugar del hombre, sino por la igualdad de derechos, igualdad de oportunidades en relación a éstos. Y el

feminismo puede ser una lucha también de los hombres. Hay hombres luchando por los derechos de las mujeres, que parten de la comprensión de que ellos también ganan, a su vez, también la sociedad. Cuando la sociedad disfruta de la compañía de su hijo o del cuidado de su hijo junto con su compañera, todos ganan.

A la luz de la conclusión, la ley Maria da Penha es una ley espectacular, innovadora, considerada por la ONU como la tercera mejor ley del mundo en el combate a la violencia contra las mujeres. Sin embargo, lo que más salió a la luz sobre la ley Maria da Penha fue la parte represiva, la parte preventiva y asistencial a la mujer sigue siendo una cuestión pendiente.

Y, en este sentido, mientras Brasil no entiende que las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos y desde el momento en que ellas se empoderan económicamente, cuando se involucran masivamente en la lucha por la condición de la mujer, el país ganará económicamente, socialmente. Así, mientras no se entienda esto, continuaremos viviendo esa desigualdad de género y social lo que desto del ideal de que el desarrollo humano y la igualdad de género están juntos y correlacionados, y cuanto mayor sea la desigualdad de género, menos desarrollo humanamente el país tendrá.

BIBLIOGRAFÍA

- Batista, Tales *et al.* (1977): “A morte da pantera”. En: *Revista Manchete*, n°. 1291, pp. 4-11.
- Bourdieu, Pierre (2000): *La dominación masculina*. Barcelona: Editorial Anagrama.
- Brasil. Lei n°. 11.340 (2006): “Lei Maria da Penha. 2006”. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2006/lei/111340.htm [19/01/2019].
- Bruschini, Cristina (1990): *Mulher, Casa e Família: cotidiano nas camadas populares*. São Paulo: Editora vértice.
- CNJ. Conselho Nacional de Justiça (2018): “O poder judiciário na aplicação da lei Maria da Penha”. Disponible en: <http://www.cnj.jus.br/files/conteudo/arquivo/2018/06/2df3ba3e13e95bf17e33a9c10e60a5a1.pdf> [16/01/2019].
- DataSenado (2017): “Violência doméstica e familiar contra a mulher”. Observatório da mulher contra a violência. Disponible en: <https://www12.senado.leg.br/institucional/datasenado/arquivos/aumenta-numero-de-mulheres-que-declaram-ter-sofrido-violencia> [18/01/2019].
- IPEA. Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada (2017): “Atlas da Violência”. Disponible en: <http://www.ipea.gov.br/atlasviolencia/download/2/atlas-2017>. [18/01/2019].

- Lana, Cecília (2010): “Lugar de fala, enquadramento e valores no caso Ângela Diniz”. En: *Revista Científica Interdisciplinar da Graduação*– Anagrama. Ano 3, Edição 4, Junho-Agosto, pp. 1-12. Disponible en: <http://www.periodicos.usp.br/anagrama/article/download/35449/38168> [17/01/2019].
- Mead, Margaret (1972): *Sexo y Temperamento*, Paidós, Buenos Aires.
- Miguel, Luis F. y Queiroz, Cristina M. (2006): “Diferenças regionais e o êxito relativo de mulheres em eleições municipais no Brasil”. En: *Revista de Estudos Feministas*, vol. 14, nº. 2, May/Sept., pp. 363-385. Disponible en: http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0104-026X2006000200003&lng=en&nrm=iso [17/04/2019].
- Molyneux, Maxine (2003): *Movimientos de mujeres en América Latina. Um estúdio teórico comparado*. Madrid: Catedra
- MPES. Ministério Público do Estado do Espírito Santo (2019): “Relatório de Pesquisa. Levantamento estadual da rede de enfrentamento à violência doméstica e familiar contra a mulher do Estado do Espírito Santo”. Núcleo de Enfrentamento da Violência Doméstica contra a Mulher (NEVID). Disponible en: <https://www.mpes.mp.br/Arquivos/Anexos/3c6ce998-cc0e-4910-96f1-8de7e49f5062.pdf> [18/01/2019].
- Pateman, Carole (1996). “Críticas feministas a la dicotomía publico/privado”. En: Carme Castells (comp.): *Perspectivas feministas en teoría política*, Paidós, Barcelona, pp: 2-23.
- Pinto, Céli Regina Jardim (2003): *Uma história do feminismo no Brasil*. Coleção História do Povo Brasileiro. São Paulo: Editora Fundação Perseu Abramo (FPA).
- _____. (2010): “Feminismo, história e poder”. En: *Revista de Sociologia Política*. Curitiba, vol. 18, nº. 36, pp. 15-23, jun. Disponible en: <http://www.scielo.br/pdf/rsocp/v18n36/03.pdf> [18/01/2019].
- Prado, Débora y Sanematsu, Marisa (2017) (coord. org.): “Feminicídio #invisibilidade mata”. São Paulo: Instituto Patrícia Galvão. Disponible en: https://agenciapatriciagalvao.org.br/wp-content/uploads/2017/03/LivroFeminicidio_InvisibilidadeMata.pdf [19/01/2019].
- Saffioti, Heleieth I. B. (1994): “Violência de gênero no Brasil atual”. En: *Revista Estudos Feministas*, pp. 443-461. Disponible en: <https://periodicos.ufsc.br/index.php/ref/article/viewFile/16177/14728> [18/01/2019].
- Saffioti, Heleieth I. B (2004): *Gênero, patriarcado e violência*. São Paulo: Editora Fundação Perseu Abramo. Coleção Brasil Urgente.
- Sarti, Cynthia (1998): *Feminismo no Brasil: uma trajetória particular*. São Paulo: Fundação Carlos Chagas. Caderno de pesquisas nº 64.
- Waiselfisz, Julio Jacobo (2015): “Mapa da violência 2015: Homicídio de Mulheres no Brasil”. Brasília: FLACSO. Disponible en: https://www.mapadaviolencia.org.br/pdf2015/MapaViolencia_2015_mulheres.pdf [17/01/2019].